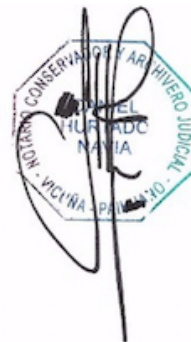




Conservador de Bienes Raíces Vicuña y Paihuano Daniel Ramiro Hurtado
Navia

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ESTATUTOS PISCO ELQUI FUTURO otorgado el 22 de Junio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces Vicuña y Paihuano Daniel Ramiro Hurtado
Navia.-
Gabriela Mistral N° 582.-
Repertorio N°: 334 - 2023.-
Vicuña y Paihuano, 05 de Julio de 2023.-



N° Certificado: 123456975684.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456975684.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=cbr71vicuna&ndoc=123456975684> .-

CUR N°: 123456975684.-



REPERTORIO N° 334 - 2023.-

REDUCCION ESCRITURA PUBLICA

ESTATUTOS PISCO ELQUI FUTURO

EnvE

En Vicuña, Chile a veintidós de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, **DANIEL HURTADO NAVIA**, abogado, Notario Público, Conservador y Archivero Judicial titular de las Comunas de Vicuña y Paihuano, con oficio en esta ciudad calle Gabriela Mistral número quinientos ochenta y dos, comparece don **JULIO ALONSO AVILES RIVERA**, chileno, soltero, ingeniero en administración de negocios, cédula nacional de identidad número once millones trescientos ochenta mil ochocientos veintidós guión cinco, con domicilio en calle Ohiggins s/n Pisco Elqui, quien me acreditó su identidad con la cédula antes señalada y expone que viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **ESTATUTO FUNDACIÓN PISCO ELQUI FUTURO**. En Paihuano, Balmaceda s/n, a 26 de mayo de 2023, siendo las 16 horas, comparece Don Julio Alonso Avilés Rivera, profesión u oficio Ingeniero en Ejecución de Negocios, estado civil Soltero, de nacionalidad Chileno, cédula de identidad número 11.380.822-5, con domicilio en calle O'Higgins s/n, Pisco Elqui, Don Cristian Eduardo Espejo Jiménez, profesión u oficio Ingeniero en administración de empresas, estado civil Casado, de nacionalidad Chileno, cédula de identidad número 12.058.430-8, con domicilio en calle o Avenida Calle Principal s/n Sector Los Nichos Pisco Elqui, Doña Adriana Josefina del Rosario Salazar Rivera, profesión u oficio Ingeniera Agrónoma, estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, cédula de identidad número 12.569.395-4 con domicilio en calle Baquedano s/n, Pisco Elqui. Y Doña Ruth Isabel Peralta Pizarro,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





Cert Nº 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 profesión u oficio Pensionada, estado civil Casada, de nacionalidad
2 Chilena , cédula de identidad número 8.067.712-k, con domicilio en
3 calle Arturo Prat s/n Pisco Elqui, Paihuano, manifestando su voluntad
4 de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro,
5 denominada “Fundación Pisco Elqui Futuro”. **TITULO I: DEL NOMBRE,**
6 **OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. – Artículo Primero:** Créase una
7 Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del
8 Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones
9 contenidas en la Ley No 20.500, sobre Asociaciones y Participación
10 Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la
11 reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la
12 calle O’Higgins S/N, Comuna de Paihuano, Provincia de Elqui, de la
13 Región de Coquimbo, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimiento
14 que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El
15 nombre de la Fundación será **“PISCO ELQUI FUTURO”**. **Artículo**
16 **Tercero:** El objeto de la Fundación será la promoción, la formación,
17 apoyo, y aumento de posibilidades de desarrollo, Deportivo Cultural y
18 bienestar social de las personas, familias y grupos o Comunidades que
19 vivan en La Región de Coquimbo específicamente “Comuna de
20 Paihuano”, con distintas situaciones socioculturales y económicas. Así
21 como también la asistencia de personas, familias y grupos o
22 Comunidades que vivan en condiciones de Riesgo social en general, o
23 que requieran apoyo social. “Proveer directamente servicios a personas
24 de escasos recursos o discapacidad”. Entregando de forma oportuna
25 una oportunidad integral, e inclusión social, brindando además
26 acompañamiento, todo esto con el objetivo de aumentar las capacidades
27 de nuestros usuarios de mejorar sus oportunidades de vida, dando
28 especial protección a los niños y niñas. Pudiendo actuar en los derechos
29 de las personas, en el Apoyo de desarrollo social, en la educación,
30 cultura, capacitación, trabajo, salud, producción, actividad física y



Cert. Nº 12345675684
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 deportes. "Investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte".·Y
2 apoyo en las mejoras de infraestructura social y Comunitaria. Para
3 Conseguir su objeto la fundación y sin que esta enumeración sea
4 taxativa, ni meramente enunciativa, podrá crear, sostener y administrar,
5 Centros abiertos, Centros Comunitarios en Chile y en el Extranjero,
6 generar y producir áreas de comunicación audiovisual, otorgar atención
7 Individual, grupal, familiar a niños Niñas, jóvenes, Adultos y Adultos
8 mayores; asociarse en forma transitoria o permanente con otras
9 instituciones Públicas o Privadas con o sin fines de lucro. Colaborar con
10 instituciones Públicas, Privadas y Municipales, en materias que le sean
11 comunes. "La fundación podrá recibir financiamiento de instituciones
12 públicas para cumplir su objeto social". La Fundación podrá realizar
13 actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo,
14 podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de
15 administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán
16 destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.
17 **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida, a
18 contar de la fecha de Inscripción en la Ilustre Municipalidad de
19 Paihuano y Registro Civil. **TITULO II: DEL PATRIMONIO.** - **Artículo**
20 **Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por el capital
21 humano que lo conforma y sus aportes profesionales. El patrimonio de
22 la Fundación estará formado por los bienes y derechos a medida que se
23 vayan obteniendo. La forma en la que se aportarán los bienes no
24 consistentes en dinero será mediante la donación a la Fundación.
25 **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo
26 precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los
27 bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales
28 que ellos produzcan y; b) las herencias, legales, donaciones,
29 erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o
30 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo**



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad
2 serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes
3 reglas: 1.- Con el Objeto de desarrollar tanto a las personas, Familias,
4 como a la propia Fundación. 2.- Con el total Conocimientos de los
5 socios/as que participen en la Fundación. **TITULO III: DE LOS**
6 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. Artículo Octavo:** La Fundación
7 será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección
8 superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará
9 compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un
10 Tesorero (a lo menos tres miembros siendo el vicepresidente opcional).
11 El Directorio durará 5 años. Los miembros del Directorio deberán ser
12 designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos
13 cada 5 años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido
14 condenadas a pena aflictiva, ni contente en su certificado de
15 antecedentes haber sido condenado por actos de violencia intrafamiliar,
16 ni aquellas personas que tengan inhabilidades para trabajar con
17 menores de edad. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso
18 de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de
19 asistir por cualquier medio, por más de 3 meses consecutivos a las
20 reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el
21 acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá
22 declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho
23 miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.
24 En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de
25 un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus
26 miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un
27 reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El
28 reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas
29 las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por
30 cualquier motivo, disminuyera el número de directores, impidiendo la



Cart. N° 12345675684
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesario para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que
2 acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la
3 fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona
4 ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios
5 para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las
6 Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión
7 de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo**
8 **Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la
9 Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que
10 tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de
11 sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar,
12 vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios,
13 darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y
14 posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar
15 cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus
16 condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes
17 y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar
18 cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre
19 ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar
20 cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar,
21 aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
22 libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil;
23 conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos;
24 contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los
25 siniestros y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar
26 pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una
27 persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para
28 ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la
29 organización administrativa interna de la institución; estipular en cada
30 contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue



Cart. N° 12345675684
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichas
2 contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución
3 desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales;
4 presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y
5 aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario,
6 concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones
7 sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar
8 todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la
9 Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo
10 será también de la Fundación, la representará judicial y
11 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los
12 estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación
13 conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación
14 salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de
15 cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás
16 documentos comerciales o cuando debe otorgar recibos de dinero, casos
17 éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera
18 de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones
19 del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
20 fundación, b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, c)
21 Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el
22 Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus
23 operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.
24 **Artículo Décimo Séptimo:** El vicepresidente (cargo opcional) debe
25 colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que
26 a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y
27 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad,
28 permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será
29 subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las
30 atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento,



Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente
2 ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

3 **Artículo Décimo Octavo:** El secretario tendrá a su cargo la redacción
4 de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a
5 reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la
6 correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la
7 que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de
8 Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de
9 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que
10 designe el Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será
11 responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus
12 inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será
13 reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO IV: DE**

14 **LOS MIEMBROS COLABORADORES** **Artículo Vigésimo:** El Directorio
15 de la Fundación podrá omitir como Miembros Colaboradores a las
16 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o
17 extranjeras de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica,
18 profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no
19 creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo**
20 **Vigésimo Primero:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán
21 consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre
22 aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con
23 derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán
24 hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la
25 Institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de
26 diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos
27 una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título
28 informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V:**

29 **Ausencia del Fundador.** **Artículo Vigésimo Segundo:** El fundador
30 conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo**

Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI: DE LA**

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "Junta de Vecinos Pisco Elqui" Rut. 71.544.500-k. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo Primero**

Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: 1.-**PRESIDENTE; Julio Alonso Avilés Rivera**, cédula de identidad 11.380.822-5, estado civil Soltero, de nacionalidad Chileno, domiciliado en calle O'Higgins s/n, Pisco Elqui. Una firma. 2.-**VICEPRESIDENTE. Cristian Eduardo Espejo Jiménez**, cédula de identidad 12.058.430-8, estado civil Casado, de nacionalidad Chileno, domiciliado en Calle Principal Sector Los Nichos, Pisco Elqui. Una firma. 3.-**TESORERA. Ruth Isabel Peralta**

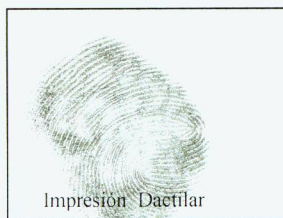


1 **Pizarro**, cédula de identidad 8.067.712-k, estado civil Casada, de
2 nacionalidad chilena, domiciliada en Arturo Prat s/n, Pisco Elqui. Una
3 firma. 4.-**SECRETARIA. Adriana Josefina del Rosario Salazar Rivera**,
4 cédula de identidad 12.569.395-4, estado civil Soltera, de nacionalidad
5 Chilena, domiciliada en Baquedano s/n, Pisco Elqui. Una firma.
6 **Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a don JEAN PIERRE
7 ANACONA CASTRO, cédula de identidad número 15.836.333-K, para
8 que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la
9 personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las
10 modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o
11 conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las
12 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta
13 Fundación. Una firma. Conforme. En comprobante y previa lectura
14 firma el compareciente anotándose en Repertorio bajo el número
15 trescientos treinta y cuatro. Se da copia. DOY FE.-

16
17
18 **Firma:**

19 **JULIO ALONSO AVILES RIVERA**

20 **C.I.N° 11.380.872 - 5**



21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Derechos
\$ 4.000
Boleta
N° 64859
Carátula
N° 108216